

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 31 de julio de 1992

por la que se modifica la Decisión 92/255/CEE por la que confecciona una lista de establecimientos de recogida de esperma autorizados para la exportación a la Comunidad de esperma ultracongelado de animales domésticos de la especie bovina procedente de ciertos terceros países

(92/454/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 88/407/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1988, por la que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma congelado de animales de la especie bovina<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 90/425/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 9,

Considerando que la Decisión 92/255/CEE de la Comisión<sup>(3)</sup>, modificada por la Decisión 92/357/CEE<sup>(4)</sup>, establece una lista de centros de recogida de semen para ciertos terceros países;

Considerando que los servicios veterinarios competentes de Hungría han enviado una lista modificada de los centros de recogida de semen oficialmente autorizados para la exportación de semen de ganado vacuno a la Comunidad;

Considerando que se han efectuado o se van a efectuar visitas sobre el terreno para cerciorarse de la aplicación uniforme de la Directiva 88/407/CEE, especialmente en lo referido a la supervisión veterinaria de los sistemas de producción de semen, a las atribuciones de los servicios veterinarios y al control a que se someten los centros de recogida de semen; que, en consecuencia, la Comisión tiene la certidumbre de que los centros autorizados

cumplen las exigencias de la Directiva 88/407/CEE y pueden, por lo tanto, incluirse en una lista de centros autorizados para la exportación de esperma de ganado vacuno a la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El Anexo de la Decisión 92/255/CEE queda reemplazado por el Anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 194 de 22. 7. 1988, p. 10.

<sup>(2)</sup> DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.

<sup>(3)</sup> DO nº L 128 de 14. 5. 1992, p. 27.

<sup>(4)</sup> DO nº L 192 de 11. 7. 1992, p. 71.

*ANEXO***Lista de establecimientos de los terceros países siguientes autorizados para la exportación a la Comunidad de espermatozoides ultracongelados de animales domésticos de la especie bovina***Polonia :*

Zaktad « Intergen »  
43-424 Drogomsyl

Número registrado : 1-A1-P1

*Suecia :*

Svensk Avel Örsro  
53200 Skara

Número registrado : S.E.3

*Nueva Zelanda :*

New Zealand Dairy Board  
Livestock Improvement Corporation Ltd  
Newstead Artificial Breeding Centre  
Morrinsville and Ruakura Roads  
Private Bag 3016  
Hamilton  
New Zealand

Número registrado : NZAB 1

Ambreed (NZ) Ltd  
Hamilton-Cambridge  
PO Box 176  
Hamilton

Número registrado : NZAB 2

*Hungría :*

Boss Genetic Kft.  
2462 Martonvásár  
Pf.5

Número registrado : H.01.

---